EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número **18.511.071** expedida en Dosquebradas, es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia profesional para ejecutar las obligaciones requeridas dentro del Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER DE MANERA INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"**

La idoneidad se acredita toda vez que cuenta con título profesional **EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACION** y cuenta con título de especialización en **GERENCIA DE PROYECTOS,** así mismo, certifica que, de acuerdo a su profesión, se encuentra inscrito en el registro de entrenador deportivo.

La experiencia profesional aportada es superior a dos (2) años conforme a las certificaciones suministradas

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia profesional para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio

constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los 15 días del mes de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

LUZ FARIDE GRISALES OCAMPO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social y Político

Proyectó:

VANESSA VILLEGAS RAVE
Cargo: Asesor Jurídico Externo

Scanned with CamScanner